



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Página 1

Sincelejo., doce (12) de noviembre de dos mil trece (2013)

Naturaleza del asunto : Proceso ordinario
Medio de control : Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación : 70001-33-33-007-2013-00252-00
Demandante : Félix Arturo Ortega Tovar
Demandado : Municipio de Corozal (sucre).

1. ANTECEDENTES

El señor FÉLIX ARTURO ORTEGA TOVAR, identificado con la C.C. No. 9.305.478, actuando por medio de apoderados y en ejercicio del medio de control Nulidad y Restablecimiento del Derecho, presenta demanda contra el MUNICIPIO DE COROZAL (SUCRE).

2. CONSIDERACIONES

2.1. CON RELACIÓN A LA INADMISIÓN

Pues bien, al realizar el estudio de la demanda para resolver sobre su admisión encuentra el despacho, que la demanda adolece de requisito formal, toda vez que en el punto de la estimación razonada de la cuantía, el valor estimado (**\$15.439.003**) no coincide con lo que se pretendía en la audiencia de conciliación (**\$5.032.061**), celebrada el día 23 de septiembre de 2013, ante la Procuraduría 164 judicial II para los asuntos administrativos, situación que no se ajusta a lo exigido en los artículos 161 y 162 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así las cosas se dará aplicación a lo establecido en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para lo cual se inadmitirá la presente demanda con el fin de que sea subsanado el yerro en que se incurrió, en consecuencia se concederá el termino de 10 días para que esta sea corregida, so pena de ser rechazada.

2.2. CON RELACIÓN AL RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA

Se reconocerá personería a los Doctores ANA ISABEL POSADA VITAL, identificada con la cédula de ciudadanía No. 64.743.978 y T.P. 117.356, y OSCAR ANDRÉS MÁRQUEZ BARRIOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.556.524 y T.P. 138.188, para que actúen como apoderados de la parte demandante en el presente proceso, para los fines y bajo los términos del poder conferido.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Página 2

3. DECISIÓN

PRIMERO: INADMÍTIR la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva

SEGUNDO: SOLICÍTESE al demandante para que subsane el yerro en que se incurrió en el presente medio de control. Para lo anterior concédasele el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente auto; vencido el anterior término, vuelva al despacho para decidir sobre su admisión.

TERCERO: Reconocer personería a la doctora ANA ISABEL POSADA VITAL, identificada con la cédula de ciudadanía No. 64.743.978 y T.P. 117.356, para actuar como apoderada principal de la parte demandante en el presente proceso para los fines y bajo los términos del poder conferido.

CUARTO: Reconocer personería al doctor OSCAR ANDRÉS MÁRQUEZ BARRIOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.556.524 y T.P. 138.188, para actuar como apoderado sustituto de la parte demandante en el presente proceso para los fines y bajo los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Original Firmado

LORENA MARGARITA ÁLVAREZ FONSECA
Juez

L